

“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2025-AMPI

ICA, **09 ABR 2025**

VISTO:

El Memorando N° 093-2025-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 227-2019-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 092-2019-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 236-2019-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 158-2020-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 310-2020-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 558-2021-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 638-2019-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 765-2023-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 0008-2024-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 199-2024-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 441-2024-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 592-2024-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 038-2025-AMPI, la Resolución de Alcaldía N° 127-2025-AMPI, el Informe N° 114-2025-GAJ-MPI, Y;

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607 y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que el Gerente Municipal es u funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el numeral 76.1) del artículo 76° del D.S. N° 004-2019-JUS, señala: El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.

Que, el último párrafo del numeral 78.1) del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, señala: Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad:



Que, por otro lado el numeral 85.3) del antes citado cuerpo legal, refiere que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; Que, el numeral 85.2) del artículo 85° del D.S. N° 004-2019-JUS, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI, se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad, mediante el cual se aprobó la nueva estructura modificándose la denominación de algunos órganos y unidades orgánicas.



Que, mediante Memorando N° 093-2025-AMPI, de fecha 17 de marzo del 2025, se ordena emitir Resolución de Alcaldía mediante el cual, se consoliden la delegación de funciones efectuadas por la Alcaldía, a diversos funcionarios que dirigen las unidades organizacionales de la Municipalidad, con la finalidad de mejorar la supervisión de la gestión de los delegados.

Que, mediante Informe Legal N° 114-2025-GAJ-MPI de fecha 26 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Ratifica Todas las delegaciones designadas mediante las Resoluciones de Alcaldía citadas.



Que, mediante las Resolución de Alcaldía N° 227-2019-AMPI, de dejo sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 092-2019-AMPI, la que a su vez fue modificada por la Resolución de Alcaldía N° 236-2019-AMPI, se delegó funciones al Gerente Municipal.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, el Señor Alcalde delego funciones al Gerente Municipal y Gerente de Administración, dicha delegación de funciones fue ampliada mediante la Resolución de Alcaldía N° 158-2020-AMPI.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 310-2020-AMPI, el Señor Alcalde también delego funciones al Gerente Municipal, de igual manera lo hizo mediante la Resolución de Alcaldía N° 558-2021-AMPI.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 638-2019-AMPI, de fecha 25 de octubre del 2019, la señora Alcaldesa delega facultades al Gerente Municipal para aprobar las modificaciones Propuestas en el Nivel Funcional Programático

de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 765-2023-AMPI, el Señor Alcalde delego funciones al Subgerente de Recursos Humanos.

Que, asimismo mediante la Resolución de Alcaldía N° 0008-2024-AMPI, el Señor Alcalde delego funciones en el Gerente de Administración.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 199-2024-AMPI de fecha 25 de marzo del 2024, el Señor Alcalde delegó funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2024-AMPI, de fecha 12 de agosto del 2024, el Señor Alcalde Delego funciones al Gerente Municipal.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 592-2024-AMPI, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Señor Alcalde delego funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2025-AMPI de fecha 22 de enero del 2025, el Señor Alcalde delego funciones al Jefe de la Oficina de Administración.

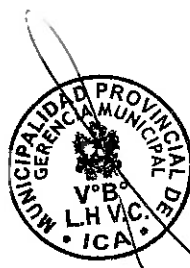
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 638-2024-AMPI, de fecha 29 de noviembre del 2024, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, para que autorice , excepcionalmente impresiones a color para casos debidamente justificados de conformidad con lo señalado en el numeral 20) del artículo 20 de la Ley N° 27972.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 127-2025-AMPI de fecha 03 de marzo del 2025, el Señor Alcalde delego funciones al Gerente Municipal.

Que, se hace necesario consolidar y ratificar la delegación de funciones efectuadas por el Señor Alcalde a los funcionarios de la Municipalidad, mediante las Resoluciones de Alcaldía antes citadas, debiendo tener en cuenta la denominación de los órganos, unidades orgánicas y de los cargos estructurales, por efectos de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 044-2024- MPI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la delegación de funciones efectuadas al Gerente Municipal, mediante las resoluciones citadas en los considerandos de la presente, que corresponda, según el detalle siguiente:





1. Las atribuciones y suscriba la declaración jurada para la determinación socioeconómica (formato D100, dentro del contexto de lo que dispone la R.M. N° 070-2017-MIDIS que aprueba la Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH).
2. La facultad de aprobar, modificar, derogar reglamentos manuales, planes de trabajo, directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
3. Celebrar contratos, derivados de los procedimientos para adquisiciones de bienes y contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras, mayores a 8 UIT incluidas la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su notificación conforme lo dispone el artículo 32° del Texto Único de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y el Capítulo I del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
4. Aprobar contrataciones directas, en los supuestos indicados en los literales e), g),j), k),l) y m) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225.
5. Autorizar el pago por ejecución de mayores metrados en ejecución de obras.
6. Disponer la ejecución de ampliaciones de plazo contractual de acuerdo a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.
7. Designar inspectores de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 186 del D.S. N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225.
8. Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores en los procedimientos de selección le licitación pública, concurso público, adquisiciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.
9. Declarar la Nulidad de actos en el procedimiento de selección cuando en el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases se incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2) del artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225.
10. Resolver mediante la Resolución administrativa los contratos suscritos por el Gerente Municipal en virtud de lo establecido en el artículo 36 del TUO de la Ley N° 30225 y con el procedimiento establecimiento en el Reglamento de la citada Ley.

11. Dispensar la publicación de Avisos (Edictos) matrimoniales a que se refiere el artículo 252° del Código Civil.
12. Declarar la reconstrucción de documentos o expedientes administrativos, en caso de extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto y en caso resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
13. En materia de disposición y administración de bienes:
 - A) Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad.
 - B) Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes en los que la Municipalidad tiene calidad de arrendatario.
 - C) Suscribir los contratos de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad.
14. Resolver la revocación de actos administrativos a que se refiere el numeral 214.1.2) del artículo 214 del TUO de la Ley N° 27444. Las Resoluciones que se expidan en esta instancia deben contar con informe emitido por la Asesoría Legal.
15. Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en materia de separación convencional y divorcio ulterior regulados en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS.
16. Representar, suscribir y firmar los formularios solicitudes, levantamiento de observaciones y recursos impugnativos necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP.
17. Suscribir Convenios y/o Adendas, en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, con excepción de aquellos que por norma expresa deben ser suscritas por el Alcalde.
18. Delegar la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411.
19. Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos u órdenes de servicio o de compra derivados de procedimientos de selección, conforme al numeral 34.10) del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
20. Suscribir las adendas derivadas de la aprobación de modificaciones convencionales de los contratos, órdenes de servicios y/o de compra, descritas en el numeral precedente.



21. Delegar las facultades y atribuciones resolutivas para la aprobación del Plan Operativo Institucional - POI Anual, de la Municipalidad Provincial de Ica.
22. Delegar la emisión de oficios ante las Municipalidades a nivel nacional, Registros Civiles, RENIEC y SUNARP, sobre los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica, amparados en la Ley N° 29227.
23. Delegar la facultad de resolver los recursos de reconsideración de sus propios actos, así como los de apelación presentados por los administrados, respecto de aquellos actos emitidos por los órganos jerárquicamente dependientes conforme a la normatividad vigente de acuerdo al artículo 12, numeral 16) del Reglamento de Organización y Funciones del 2024, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI.



ARTÍCULO SEGUNDO - RATIFICAR la delegación de funciones efectuadas al Jefe de la Oficina de Administración, cargo estructural antes denominado Gerente de Administración, mediante las resoluciones citadas en los considerandos de la presente, que corresponda, según el detalle siguiente:

1. Aprobar y modificar el Plan de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF y artículo 6 del reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF.
2. Supervisar y ejecutar el seguimiento al proceso de planificación, formulación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.
3. Aprobar los expedientes de contratación para cualquier tipo de procedimientos de selección y/o modalidad de selección conforme lo dispone en los artículos 42 y 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, así como el Expediente de Contratación de las Compras Directas en los supuestos previstos en el literal e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
5. Contestar o absolver las resoluciones, notificaciones del Tribunal de Contrataciones del Estado o por el Organismo Superior de Contrataciones



del Estado-OSCE, en defensa de los intereses de la Entidad, derivada de cualquier tipo de procedimiento de selección.

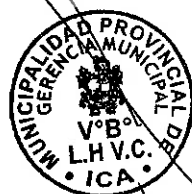
6. Celebrar contratos, adendas y contrataciones complementarias derivadas de los procedimientos para adquisición de bienes y la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras, menores a 8 UIT.
7. Resolver los contratos señalados en el punto precedente (6), asimismo resolver las solicitudes de ampliaciones de plazos de las contrataciones menores o iguales a 8 UIT.
8. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y demás procedimientos de selección, de alcance general que contemple el reglamento, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del D.S. N° 082-2019-EF y el artículo 67 del D.S. N° 344-2018-EF.
9. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de licitaciones Públicas y Concursos Públicos, incluidos - los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los mismos, según corresponda, así como modificar su composición, conforme lo establece el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
10. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Ica, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
11. Suscribir los contratos de personal bajo las diferentes modalidades.
12. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la Municipalidad Provincial de Ica.
13. Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la Municipalidad Provincial de Ica.
14. Autorice excepcionalmente impresos a color para casos debidamente justificados de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 050-2006-PCM.



ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la delegación de funciones efectuadas al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, cargo estructural antes denominado Gerente de Desarrollo Urbano, mediante la resolución citada en los considerandos de la presente, que corresponda, según el detalle siguiente:



1. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original conforme lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. N° 344-2018-EF.
2. Designar el Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.
3. Aprobar la liquidación de los contratos de servicios, obras y consultorías de obra, derivados de los respectivos procedimientos de selección según lo dispone el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF.
4. Aprobar las intervenciones económicas de obras, así como designar los interventores de obra y emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra.
5. Aprobar expedientes técnicos y actualizaciones de proyectos de Inversión.



ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR la delegación de funciones efectuadas al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cargo estructural antes denominado Subgerente de Recursos Humanos, mediante la resolución citada en los considerandos de la presente, que corresponda, según el detalle siguiente:



1. Suscripción de las solicitudes para el registro de contratos.
2. Suscripción de contratos de locación de servicios.
3. Suscripción del Anexo N "A" Términos de Servicios del Servidor.
4. Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos,
5. Suscripción del Anexo N "C" Adendas
6. Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios.
7. Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público del Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier excusa y/o motivo.
8. Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.

9. Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la Administración de Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25630.



ARTÍCULO CUARTO.- Las acciones que se efectúen y los actos administrativos que se expidan en base a lo dispuesto en la presente Resolución, deben efectuarse en sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad administrativa del personal que interviene y del funcionario competente que autoriza o suscribe los actuados o acto administrativo pertinente.



ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto legal toda disposición normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

COPIA ENVIADA
AL CORRESPONDIENTE